MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1371

VISTO:

El Expediente Nº 4050-256.127/25, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, con motivo de solicitar la Rectificación del Artículo 3° del Decreto 1.157/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1.157/25, de fecha 25 de Junio de 2.025, se declaró desierto el Primer llamado de la Licitación Privada Nro. 23/25 referente a la *"Adquisición de Alimentos Secos para ser destinados a 400 beneficiarios del Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes";* y se procedió a efectuar el Segundo Llamado;

Que en el marco del mencionado Decreto, en su Artículo 3° por error involuntario se mencionó un valor de pliego equivocado;

Que a fs. 44 la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, solicita la rectificación del Artículo 3° del Decreto 1.157/25 toda vez que, el valor correcto del Pliego es **PESOS CUATRO MIL CUATROSCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 ($4.427,00);**

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto 1.157/25 de este Departamento -- ---------- Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber: ----------

> ***ARTICULO 3º:*** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y ---------- ---------- Particulares, obrantes a fs. 29/36 del Expediente de mención, más Anexo I adjunto a fs. 37, y fíjase el valor del mismo en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 ($4.427,00), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.-------

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 30 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.251 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1372

VISTO:

La actual situación institucional y la necesidad de proceder a una profunda readecuación de cargos y funcionarios con el propósito de lograr una mayor optimización en la prestación de servicios; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178° inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del día 01 de Julio de 2.025, el cese de la Señora ---------- VANESA GISELA MUÑOZ (D.N.I. N°: 26.377.192 – CLASE 1.978), Legajo Interno N°: 2.896, en el cargo de Subdirectora de Mesa de Entradas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales.----------

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, 01 Julio de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.252 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1373

VISTO:

La necesidad de proceder a la reestructuración orgánico funcional dentro de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y

CONSIDERANDO:

Que para ello se ha considerado oportuno la eliminación del cargo de "Subdirección de Mesa de Entradas", dependiente de la Secretaría Gobierno, Hacienda y Legales y la creación del cargo de "Dirección de Mesa de Entradas", dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales;

Que en esta instancia institucional resulta necesario realizar una reestructuración mínima operativa a fin de obtener un eficiente aprovechamiento funcional y abocarse a la búsqueda de soluciones que demanda la comunidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la eliminación del cargo de "Subdirección de Mesa de ---------- Entradas", dependiente de la Secretaría Gobierno, Hacienda y Legales, a partir del día 01 de Julio de 2.025.----------

ARTICULO 2º: Dispónese la creación del cargo "Dirección de Mesa de Entradas", ---------- dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, partir del día 01 de Julio de 2.025.----------

ARTICULO 3º: Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ---------- Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.----------

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 01 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.253 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1374

VISTO:

La solicitud de Decreto remitida por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante la cual se dispone la designación de la Señora Vanesa Gisela MUÑOZ, en el cargo de Directora de Mesa de Entradas, con una Jornada Laboral de CUARENTA Horas Semanales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal, resulta de suma necesidad encarar una profunda modificación de funcionarios;

Que el artículo 178 inc. a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades expresa que el Intendente Municipal para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnase a partir del día 01 de Julio de 2.025 en el cargo de ---------- Directora de Mesa de Entradas, a la Señora VANESA GISELA MUÑOZ (D.N.I. Nº: 26.377.192 – CLASE 1.978), Legajo Nº 2.896, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Semanales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales.----------

ARTICULO 2°: La designación dispuesta en el Artículo 1°, es con retención del cargo ---------- de revista Categoría XXIX (VEINTINUEVE) "Personal Administrativo" Planta Permanente, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) Horas Semanales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales.----------

ARTICULO 3º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida. ---------- Jurisdicción: 1110102000 – Estructura Programática: 01.00.00 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 01 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.254 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1375

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Riesgo al agente Alejandro Joaquín GIMENEZ, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1º Inciso C) de la Ordenanza Nº: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°: 5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente ALEJANDRO JOAQUIN GIMENEZ (D.N.I. ---------- N°: 30.716.569– CLASE 1.983), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.045, Personal Obrero, Categoría XII (DOCE), dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo, percibirá a partir del día 01 de Julio de 2.025, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico, en concepto de Bonificación por Riesgo.----------

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110106000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 01 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.255 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ.

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1376

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Subdirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la contratación como Personal Temporario de la Agente Cecilia Ayelen ROSALES, oportunamente dispuesta por Decreto N°: 1.109/25, dependiente de la Secretaría Educación, Deportes, Cultura y Juventudes;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese dar de baja, a partir del día 01 de Julio de 2.025, la ---------- Contratación como Personal Temporario de la Agente CECILIA AYELEN ROSALES (D.N.I. Nº: 32.826.320 – CLASE 1.986), Legajo Interno Nº 4.922, dispuesta mediante Decreto N°: 1.109/25, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.----------

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 01 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.256 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1377

VISTO:

La solicitud emanada por la Subdirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Choferes y Operadores de Máquinas Livianas", correspondiente a la agente Micaela Soledad ROLON, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2.021, promulgada por Decreto N°: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2.021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que la agente MICAELA SOLEDAD ROLON (D.N.I. ---------- N°: 39.391.289 - CLASE 1.994), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.088, Personal Administrativo, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo, percibirá a partir del día 01 de Julio de 2.025, una compensación mensual consistente en un 15% del Sueldo Básico de su Categoría, en concepto de una bonificación como Chofer y Operador de Maquinas Livianas.----------

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción-- ---------- 1110106000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 01 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.257 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1378

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto a la designación de la Señora Cecilia Ayelen ROSALES, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo, aplicándose lo establecido por los artículos 8°, 14° y 104° del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal N°:4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N°:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnase, a partir del día 1° de Julio de 2.025 a la Señora CECILIA ---------- AYELEN ROSALES (D.N.I. N°: 32.826.320 - CLASE 1.986), --- revistando bajo Legajo Interno Nº: 4.922, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Cultura y Juventudes, de acuerdo a lo establecido por los artículos 8°, 14° y 104° del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N°: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021.----------

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ---------- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110115000 - Estructura Programática 20.03.00 – 1.1.1.1 F.F. 132 Recurso 1191200 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -------- ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 01 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.258 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1379

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Marcelo Oscar ABALOS, Personal de Planta Permanente, Obrero, CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE) dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en el hecho de tener que acogerse la solicitante a los beneficios jubilatorios, contemplados en la Ley Nº: 9.650/80;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Señor MARCELO OSCAR ---------- ABALOS (D.N.I. N°: 16.676.059 – CLASE 1.964) - Legajo Interno Nº: 1.734, Personal de Planta Permanente, Obrero, CATEGORIA XXIX (VEINTINUEVE), dependiente de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a partir del día 30 de Junio de 2.025, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios, contemplados en la Ley N°: 9.650/80.----------

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 01 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1259 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1380

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una compensación mensual del 15% del Sueldo Básico, a la Agente Tamara Rita MORENO, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría General de Control Urbano, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 2 A) del "Convenio Colectivo de Trabajo", aprobado por la Ordenanza 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que la agente TAMARA RITA MORENO (D.N.I. ---------- Nº: 24.532.677 - CLASE 1.975), revistando bajo Legajo Interno Nº: 4.514, Personal Obrero, dependiente de la Secretaría General de Control Urbano, percibirá a partir del día 1 de Julio de 2.025, una compensación mensual consistente en un 15% del Sueldo Básico, en concepto de Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias.----------

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 1 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.260 (MIL DOSCIENTOS SESENTA)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1381

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos ha comunicado haber verificado el deceso de la Señora Mirta Angélica CEJAS (D.N.I. Nº: 14.755.886 – CLASE 1.962), quien se desempeñaba como Personal Obrero, Categoría XVI (DIECISEIS), dependiente de la Secretaría de Salud Pública, ocurrido con fecha 30 de Mayo de 2.025;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispónese la baja por fallecimiento de la Señora MIRTA ANGELICA ---------- CEJAS (D.N.I. Nº: 14.755.886 – CLASE 1.962), Legajo Interno Nº: 4.726, quien se desempeñaba como Personal Obrero, Categoría XVI (DIECISEIS), dependiente de la Secretaría de Salud Pública, a partir del día 30 de Mayo de 2.025.-----

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente Decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 01 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1261 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1382

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, una compensación mensual del 30% del Sueldo Básico, al agente Cristian Fabián PONCE, quien se desempeña como Coordinador de Asuntos Gremiales, Clase III (TRES), dependiente de Conducción Superior Intendencia, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 9° Inciso 1.A) de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que el agente CRISTIAN FABIAN PONCE (D.N.I. -------- ---------- N°: 34.412.307 – CLASE 1.989), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.133, quien se desempeña como Coordinador de Asuntos Gremiales, Clase III (TRES), dependiente de Conducción Superior Intendencia , percibirá a partir del día 01 de Julio de 2.025, una compensación mensual consistente en un 30% del Sueldo Básico en concepto de Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios.----------

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ---------- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ---------- dictado del presente decreto y sus alcances.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 01 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.262 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS)

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1383

VISTO:

El Expediente Nº 4050-256.493/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a Licitación Pública para la Obra: *Refacción de Sanitarios en la E.P. Nro. 4* - E.E.S. Nro. 2.180, por un valor de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 40/100 ($88.069.611,40), importe que posibilita el llamado a Licitación Pública, en los términos del Artículo 133° del Decreto Ley Nº 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades"*, conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 72/103, del Expediente Nº 4050-256.493/25, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley Nº 6.769/58 *"Ley Orgánica de las Municipalidades*;

Que a fs. 104 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 25/25 a la Licitación Pública, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **24 de Julio de 2.025 a las 09:00 Horas**;

Que a fs. 106 interviene el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que las erogaciones por un total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 40/100 ($88.069.611,40), para la que se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1575 inserta a fs. 105 del precitado expediente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convócase a la Licitación Pública Nº 25/2.025, para la Obra: "*Refacción de* ---------- *Sanitarios en la E.P. Nro. 4* - E.E.S. Nro. 2.180"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 72/103 del Expediente Nº 4050-256.493/25; por un presupuesto oficial de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 40/100 ($88.069.611,40.-).----------

ARTICULO 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones ---------- Particulares, obrantes a fs. 72/103 del Expediente Nº 4050-256.493/25, y fíjase el valor del mismo en la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE CON 00/100 **($89.069,00.-)**, el que podrá ser adquirido de la Oficina de Compras, hasta las 13 horas del día 24 de Julio de 2.025, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.----------

ARTICULO 3º: La apertura de las ofertas se realizará el día **24 de Julio de 2.025 a las 09:00** ---------- **Horas**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.----------

ARTICULO 4º: Realícense las publicaciones de ley en el Boletín Oficial por dos (2) días y en ---------- un periódico local por dos (2) días.----------

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 2 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.263 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES)

LICITACIÓN PUBLICA Nº 25 / 25

"REFACCIÓN IDE SANITARIOS EN LA E.P. N° 4"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Condiciones Generales.

Artículo 1°: LICITANTE
La Municipalidad de General Rodríguez, por intermedio de su Departamento Ejecutivo, llama a esta Licitación Pública.

Artículo 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN
La Secretaría de Obras, de la Municipalidad de General Rodríguez, con sede en 2 de Abril e Intendente Garrahan, de la localidad de General Rodríguez, serán la Autoridad de Aplicación de esta Licitación.

Artículo 3°: NORMAS APLICABLES
Esta Licitación Pública se regirá, en el orden de prelación que a continuación se enumera, por: a) El presente Pliego de Bases y Condiciones; b) La Ley Orgánica Municipal; c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez; e) La Ley de Contabilidad N° 7164; f) La Ordenanza General N° 267; g) La Ley N° 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires en forma supletoria y la cual resulte más conveniente a los intereses Municipales.-

Artículo 4°: OBJETO DE LA LICITACION
Esta licitación tiene por objeto la provisión de proyecto ejecutivo, materiales y/o mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la ejecución de las obras para la Obra de "REFACCIÓN IDE SANITARIOS EN LA E.P. N° 4" dentro del Partido de General Rodríguez, de acuerdo a lo detallado en la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Documentación Gráfica que forman parte del presente Pliego.

Artículo 5°: VALOR DEL PLIEGO
Fíjase el valor del pliego en la suma de PESOS: OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y NUEVE. El Pliego podrá ser adquirido en la Oficina de Compras, **hasta las 13 horas del día 24 de Julio de 2025.** Se establece asimismo que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quién actúa, y constituir domicilio especial en los términos previstos en el art. 7°.

Artículo 6°: FINANCIACIÓN DE LA OBRA
La obra que se licita, se abonará a través de los pagos de los certificados por la Tesorería Municipal con financiamiento de la provincia de Buenos Aires. -

Artículo 7°: DOMICILIO
Al adquirir el pliego, los interesados deberán constituir un domicilio especial dentro del radio del Partido de General Rodríguez y denunciar su domicilio real o sede social. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. La comunicación de cambio de domicilio deberá hacerse en forma fehaciente y solo surtirá efecto luego del tercer día hábil subsiguiente a su recepción, salvo que se efectuará mediante presentación en el expediente licitatorio, en cuyo caso el nuevo domicilio regirá a partir del primer día hábil siguiente.

Artículo 8°: NOTIFICACIONES
Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente licitario; b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido; c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante, el adquirente deberá constatar personalmente en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas de la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

Artículo 9°: CONSULTAS
Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Secretaría de Obras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N° 1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

Artículo 10°: CERTIFICACIONES, TRADUCCIONES, LEGALIZACIONES
Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, ésta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego, como ser Colegios o Consejos Profesionales. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

Artículo 11°: JURISDICCION

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se ventilarán por ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 12°: OFERENTES

12.1 Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.

12.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los cooferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.

12.3 Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.

12.4 La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de obras similares ejecutadas con organismos públicos o privados en los últimos cuatro años. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.

12.5 Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en la AFIP DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.

12.6 No podrán ser oferentes: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial; b) Los quebrados, mientras estén rehabilitados; c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o en idénticos Registros de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires; d) Aquellos a quienes la Municipalidad les hubiera resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme; e) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia no supere (2) dos años a contar de la fecha de finalización del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del presente llamado a Licitación.

Artículo 13°: FORMALIDADES DE LA OFERTA

13.1 La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.

13.2 La PROPUESTA se hará en original y duplicado (identificados como tales) y se deberá presentar en DOS (2) sobres (cajas o paquetes) que se denominarán SOBRE N° 1 ANTECEDENTES, SOBRE N° 2 PROYECTO EJECUTIVO y OFERTA, todos dentro de un paquete o cobertura externa.

El original y las copias serán foliados, identificados con los sellos "ORIGINAL" o "DUPLICADO" y firmados (todas las firmas en original) por quien suscriba la presentación.

En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.

Artículo 14°: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en las Condiciones Particulares, y con anterioridad a la hora establecida al efecto. Si el día fijado no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas extemporáneas no serán recibidas.

Artículo 15°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de apertura de los sobres. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.

Artículo 16°: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

16.1 Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial correspondiente a su oferta.

16.2 Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; d) las aseguradoras deberán contar con la aceptación de la Municipalidad.

16.3 Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad o contra el oferente.

16.4 Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad.

Artículo 17°: PERDIDA DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

Artículo 18°: CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta contendrá: a) Un ejemplar firmado del pliego y, en su caso, de las circulares aclaratorias; b) Carta de presentación; c) Constancia que acredite la constitución de la garantía de

mantenimiento de oferta; d) Los textos y documentos que haga a la individualización de los oferentes e) Los antecedentes que hagan a la capacidad empresarial y económico-financiera del oferente; f) Constancia de inscripción del oferente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad; g) Lista de equipos e instalaciones de la Empresa, h) Lista con antecedentes del personal superior, profesional y técnico de la Empresa; i) La cotización de la oferta; j) Toda documentación requerida en las Condiciones Particulares; k) Constancia de la adquisición del Pliego de esta Licitación.

18.1. **Carta de presentación**

La carta de presentación será suscripta por el oferente o por su representante (legal o convencional), con las siguientes formalidades: a) Nombre del oferente o el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia de la documentación que acredite la representación invocada; b) Ratificación o cambio del domicilio constituido en oportunidad de la adquisición del pliego; c) Declaración de solidaridad en los términos previstos en 12.2; d) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en 12.6; e) Declaración del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas; y autorizando a la Autoridad de Aplicación a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo. f) Si el oferente es un consorcio o una unión transitoria de empresas, se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad. g) Declaración por escrito en el que acepten la competencia Judicial indicada en el artículo 11 y renuncien expresamente a toda otra Jurisdicción, Competencia o Fuero.

18.2. Los textos y anexos documentales que acreditan la individualización Jurídica del oferente.

18.2.1. Si se tratara de persona Jurídica, se consignará: a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. Se agregará copia de los documentos de los que resulte la vigencia del contrato o estatuto; b) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y de fiscalización, en su caso, con detalle de sus datos personales (nombre y apellido, DNI y Nº de CUIT o CUIL), aclarando el período de vigencia de sus mandatos y acompañando copia de la documentación de la que ello surja; c) Si se tratara de sociedades en comandita por acciones, se indicarán los accionistas que poseen control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales; d) En caso de que las personas jurídicas integraran un grupo económico, se deberá precisar tal característica, enunciando su o sus directas controladas y controlantes, así como las empresas principales que integran dicho grupo; e) En cualquiera de los casos precedentemente contemplados se presentará copia del acta del órgano societario del que surja la decisión de concurrir a la licitación y él o los representantes legales o convencionales designados al efecto

18.3 Capacidad económica financiera del oferente

18.3.1 Los oferentes adjuntarán copia del último balance firmado por Contador Público Nacional, con certificación del Consejo Profesional correspondiente.

18.3.2. Garantía de mantenimiento de oferta

Se incluirá la garantía de mantenimiento de oferta, constituida de acuerdo a alguna de las formas contempladas en el Art. 16.

18.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las PROPUESTAS serán presentadas en UN (1) sobre externo, caja o paquete, sin identificación del presentante, donde conste claramente el N° de Licitación, la fecha y hora de la apertura, incluyendo en el mismo:

18.4.1. Sobre N° 1 ANTECEDENTES

Deberá incluir toda la documentación de requisitos legales, empresariales, certificados, constancias, etc., solicitada en el pliego por duplicado, exceptuando lo incluido en los Sobres N° 2

18.4.2. Sobre N° 2 PROYECTO:

Incluirá por duplicado memoria técnica, planes de trabajo, curvas de inversión, planos de las obras a ejecutar y toda documentación que considere pertinente para con la obra

18.4.3. Sobre N° 2 OFERTA:

Incluirá la oferta, por duplicado.

Artículo 19°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

19.1 La apertura de los Sobres N° 1 ANTECEDENTES se realizará en el lugar, el día y a la hora que fije el decreto de convocatoria, en acto público que será presidido por el Secretario de Obras y/o quien lo reemplace.

19.2 Se labrará acta en la que se dejará constancia de las propuestas recibidas, del nombre o designación de sus representantes y del número de orden asignado a cada una de ellas.

19.3 Acto seguido, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 (PROYECTO EJECUTIVO Y OFERTA), dejándose constancia de la cantidad de ejemplares presentados.

19.4 Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura, excepto por lo enunciado en el Art. 8° de las Cláusulas Particulares.

19.5 El ejemplar original quedará en el expediente licitatorio; el ejemplar duplicado en la Secretaría de Obras, a disposición de los oferentes por el término de UN (01) día, a contar del día del acto de apertura, en el horario de 08 a 12 Hs.

19.5 El acta que se labre será rubricada por los funcionarios que presidan el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinente en cuanto a los aspectos formales del acto.

Artículo 20°: EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES Y APERTURA DEL SOBRE N° 2

20.1 La Autoridad de Aplicación, conformará una junta de apertura para tal fin la cual procederá al análisis y evaluación de las ofertas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas presentadas.

20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas o incumplan lo solicitado en las condiciones particulares del presente. -

20.3 No serán motivos de rechazo los defectos que – a juicio de la autoridad de aplicación – no afecten la esencia de la oferta. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su propuesta, que deberá cumplimentar dentro de las 24 hs. horas del requerimiento.

20.4 El resultado de la apertura y evaluación de las ofertas en 20.1 se hará saber a todos los oferentes, quienes dentro del 24 HORAS de notificados podrán recurrir aquella evaluación, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio. El oferente que desee impugnar el acto administrativo, solo podrá hacerlo estando presente en el mismo, deberá previamente depositar en efectivo un monto equivalente al 20 % del presupuesto oficial de la obra, el cual no será devuelto bajo ningún caso; las impugnaciones serán efectuadas expresas en el momento y deberán presentarse previo deposito y por escrito en la Mesa de Entrada Municipal antes de las 13 Hs del Mismo día de apertura. -

20.5 La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto cree derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.

20.6 **Apertura del sobre N° 2**
Efectuado el análisis de los SOBRES N° 1, la autoridad de aplicación procederá a realizar la apertura del SOBRE N° 2 de los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas admisibles. Se provendrá, en lo compatible, en la forma prevista en el Art. 19.1, y en tal acto se procederá a la reserva de los SOBRES N° 2, correspondientes a ofertas desestimadas, los que quedarán a disposición de los interesados.

Artículo 21°: MEJORA DE OFERTA
De existir – a criterio de la autoridad de aplicación – ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que fije al efecto.

Artículo 22°: ADJUDICACION
Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas según la metodología explicitada en las Condiciones Particulares, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de La Provincia de Buenos Aires.

Artículo 23°: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Dentro de los tres días de notificado del decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al **5 %** (cinco por ciento) del monto de su oferta total, por el término de vigencia del contrato. La garantía se constituirá en el modo y forma previstos en 16.2 y 16.3 de este pliego y se emitirá a nombre de la Municipalidad.

Artículo 24°: FIRMA DE CONTRATO
Dentro de los 3 (TRES) días de aprobada la garantía de cumplimiento de contrato, se suscribirá **el correspondiente Contrato.**

Artículo 25°: INCLUMPLIMIENTO – SANCIONES
En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá optar por a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria de 1% sobre el monto del mismo, o b) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 26°: PLAZO DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del contrato se establece en las Condiciones Particulares.

Artículo 27°: FACTURACIÓN – FORMA DE PAGO
La facturación y forma de pago se regirán conforme lo indicado en las Condiciones Particulares.

Artículo 28 °: INCOMPARECENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO
En caso de no comparencia, el adjudicatario se hará pasible de las penalidades establecidas en el Artículo 17 y la Licitante podrá pasar a adjudicar la Licitación a la empresa que le siga en orden de conveniencia o bien dejar sin efecto la Licitación.

Artículo 29: TRANSFERIBILIDAD DE CONTRATO: El adjudicatario no podrá transferir el contrato suscripto en todo o en parte, ni asociarse con otro para la ejecución sin la conformidad previa de la Municipalidad. -

Artículo 30°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: La garantía del contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al contratista dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la recepción provisoria de la obra y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que corren por su cuenta, si los hubiere.

Artículo 31°: PRÓRROGA DEL MISMO: Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las Condiciones Particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas:

a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

b) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

Artículo 32°: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN
El sistema de contratación será el determinado en las Condiciones Particulares.

a) CONTRATACION POR AJUSTE ALZADO: En las obras que se liciten por el sistema de ajuste alzado se contratarán por el monto establecido por el adjudicatario en su oferta quedando entendido que las certificaciones parciales son al sólo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra. Las certificaciones parciales serán afectadas del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el presupuesto oficial. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos. No se reconocerá diferencia alguna en favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones autorizadas debidamente.

b) CONTRATACION POR UNIDAD DE MEDIDA: En las obras que se liciten por el sistema de unidad de medida es condición que los cómputos métricos consignados en el presupuesto oficial y que el Oferente debe tener en cuenta en su cotización, serán reajustados según medición final de acuerdo a lo realmente ejecutado. Las diferencias serán certificadas en la liquidación final de la obra.

Artículo 33°: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA:
Serán documentos integrantes del contrato que ambas partes suscribirán:

a) El legajo licitatorio completo y sus anexos.

b) Las circulares aclaratorias.

c) La oferta y el decreto de Adjudicación.

Se considerará DOCUMENTACION ACCESORIA que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

1) El Acta de Iniciación.

2) Las Órdenes de Servicio por escrito que imparta la Inspección.

3) Las Notas de Pedido de la Empresa

4) Los planos del proyecto ejecutivo aprobados por la Municipalidad

5) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones aprobados por la autoridad competente.

Con el Contrato se firmarán dos (2) ejemplares de la documentación licitatoria.

Un ejemplar quedará agregado al contrato original y el otro se entregará al Contratista, al que se le entregará otra copia más sin cargo.

Artículo 34°: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS
En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- Concepción general: de lo particular a lo general.
- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.
- Concepción técnica: 1° Contrato - 2° planos - 3° Pliegos - 4° Presupuesto
- La cifra prevalece a la escala.

Artículo 35°: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES:
Los precios estipulados en el contrato serán fijos e invariables, no contemplándose ningún ajuste o redeterminacion. El Oferente deberá tener en cuenta probables variaciones de costos.

Artículo 36°: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES
Atento que el proyecto ejecutivo lo realiza el contratista, éste es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas para la realización de la obra y será, asimismo, responsable de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error del proyecto que el contratista detectare, deberá comunicarlo a la Inspección de Obra antes de iniciar los trabajos.

Artículo 37°: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN
El contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque en ellos no figuren todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho a pago adicional alguno.

Artículo 38°: PLAZO PARA RECLAMACIONES
Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación NO SE ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE PLAZOS EN OTRA PARTE DE ESTE PLIEGO, deberán ser interpuestas dentro de los Cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiva, quedando el contratista obligado a fundamentarlas debidamente en un plazo de diez (5) días corridos del vencimiento del primer término. Si así no lo hiciera, perderá todo derecho.

Artículo 39°: PLAN DE TRABAJOS: El contratista deberá actualizar el plan de trabajos propuesto de acuerdo al plazo de ejecución, en forma gráfica y numérica, según se detalla a continuación:
- Desarrollo de los trabajos, en cantidad no menor a los ítems o rubros del presupuesto. Gráfico de Barras.

- Gráfico de las certificaciones mensuales de obra, parcial y acumulado en función del desarrollo anterior.

De estimarlo necesario, la Municipalidad podrá exigir en cualquier momento el detalle de personal ocupado, plantel, equipo y cualquier otro detalle que estime corresponder. El plan de trabajos será actualizado en función de cada variante autorizada por la Municipalidad.

Artículo 40°: MORA POR PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajo que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen. La demora en el plazo fijado será descontada de la fecha desde la que corresponda computar la iniciación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

Artículo 41°: ANÁLISIS DE PRECIOS

Cuando las Condiciones Particulares así lo exijan o bien en el momento que la Municipalidad así lo considere necesario, se deberán confeccionar los análisis de precios de los ítems que se soliciten.

Artículo 42°: ENTREGA DEL TERRENO E INICIACIÓN DE LA OBRA

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de la orden correspondiente, en cuya oportunidad se labrará el acta de iniciación de obra, entregándose en ese ácto el terreno o lugar de trabajo. De no dar comienzo en tiempo y forma, y en caso que la Municipalidad no ejerza el derecho de rescisión, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de los diez (10) días acordados, pudiendo optarse por la aplicación de una multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente.- De existir causa que imposibilite totalmente el comienzo de obra (a juicio de la Municipalidad), el acta de inicio se firmará por las partes al desaparecer la causa aludida.

Artículo 43°: EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA POR EL CONTRATISTA

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente no implica responsabilidad alguna para aquella si debe ser aumentado, modificado o reemplazado total o parcialmente, para cumplir con el plan de obras previsto y aprobado. Se entiende que una de las condiciones básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

Artículo 44°: -MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINANCION DE LA OBRA

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas imputables al Contratista, esto lo hará pasible de una multa, la que se detalla en las Condiciones Particulares.
Cuando existan recepciones parciales, el valor a aplicar será igual al monto de la obra pendiente de recepción.

Artículo 45°: APLICACION DE PENALIDADES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que le competen al contratista, como al igual el hecho de tergiversar o desatender una orden de servicio o disposición concreta de la Inspección de Obra; o bien no cumplir con los plazos establecidos en los Pliegos o los que se acuerden en cada oportunidad, MOTIVARA LA APLICACION DE PENALIDADES, LAS QUE SERAN REGULADAS EN FUNCION DE LA INFRACCION POR LA INSPECCION DE OBRA, TODA VEZ QUE LA MISMA NO ESTE ESTABLECIDA TAXATIVAMENTE EN EL PRESENTE PLIEGO.

Las multas serán aplicadas por la Municipalidad (mínima 0,1 %; máxima 2.5 %) y su importe deducido de:
- Los certificados parciales que se vayan extendiendo.
- Del Depósito de Garantía constituido.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, la Municipalidad podrá rescindirlo por causa del Contratista.

Artículo 46°: LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO

Las penalidades aplicadas al Contratista por incumplimiento de las Bases y Condiciones Generales y/o Particulares establecidas en el presente pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían los plazos establecidos contractualmente para la ejecución de los trabajos.

Artículo 47°: REPLANTEO DE LA OBRA

La Inspección controlará y verificará el replanteo de las obras a realizarse. Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, La contratista será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Artículo 48°: MATERIALES. ABASTECIMIENTO, APROBACION, ENSAYOS Y PRUEBAS

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesiten para la marcha normal de la misma; no pudiendo utilizarlos en otros trabajos que no sean los de la obra contratada, sin previa autorización. Estará también obligado a utilizar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminar las mismas en el plazo establecido.

APROBACION DE MATERIALES: Los materiales y los elementos de toda clase a incorporar en la obra serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán la forma y dimensiones previstas en las Especificaciones Técnicas y/o Planos que forman parte de la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se indique que algún material o elemento deba ajustarse a tipo y/o muestra determinada, se entenderá que ello servirá para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Inspección de Obra, excepto en aquellos casos en que no se autorice expresamente en el presente Pliego. El contratista depositará en la obra o en lugar que se designe, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, muestra de los materiales que la Inspección determine, los que servirán como modelo para comprar los abastecimientos correspondientes a las obras.

Los materiales y/o elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa y dentro del plazo que la Orden de Servicio respectiva estipule. Los materiales y/o elementos defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buenas calidades puestas en desacuerdo con las reglas del arte serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos que ello demandara.

ENSAYOS Y PRUEBAS: La Municipalidad podrá hacer u ordenar todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar si los materiales o estructuras son los que determinan

en las Especificaciones Técnicas. **El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: instrumentos de medición, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Pagará además, cualquier ensayo o análisis químico, físico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material. Dicho pago incluirá los gastos de transporte, manipuleo, recepción y despacho de los materiales a ensayar o analizar.**

Artículo 49°: PERSONAL OBRERO
El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en las obras, abonar los salarios no inferiores a los mínimos en vigencia y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. La falta de cumplimiento de estas obligaciones será motivo de la suspensión del trámite de pago de los certificados, sin que ello de lugar al reconocimiento de intereses. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por dos veces consecutivas o por tres veces en forma discontinua, hará pasible al Contratista de la rescisión del contrato.

Artículo 50°: DAÑOS A PERSONAS O COSAS
El Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones para evitar daños al personal de obra o de inspección, a terceros y a las propiedades públicas y/o privadas, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo en los casos previstos en el Artículo 1.1.VI.9. del Código de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Nº 12018/68). Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción final de las obras abarcando en consecuencia los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. La Municipalidad podrá retener de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Artículo 51°: SEGURO OBRERO Y RIESGOS DEL TRABAJO
A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo el Contratista asegurará en una A.R.T. autorizada según las normas vigentes a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra.

Artículo 52°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES
El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Artículo 53°: SEGURIDAD EN LAS OBRAS: LETREROS, SEÑALES, PROTECCIONES Y LUCES DE SEGURIDAD. -

Asimismo, el Contratista deberá señalizar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalizar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a

partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO
Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas. -

Artículo 54°: LIMPIEZA DE LA OBRA
El contratista deberá mantener la obra libre de escombros o de materiales excedentes de la demolición de construcciones provisorias y perfectamente limpia, de conformidad con la Inspección. Asimismo, deberá entregarla libre de construcciones provisorias (obrador).
Los materiales retirados deberán ser transportados a los lugares indicados por aquélla dentro de los límites del Partido.
Por cada infracción a este artículo el Contratista se hará pasible a una multa igual a 1‰ (Uno por mil) del monto contractual.

Artículo 55°: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES
Si para llevar a cabo las obras contratadas fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden dichos trabajos estarán a cargo del contratista.

Artículo 56°: REMOCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
Toda la gestión para la remoción de instalaciones de servicios públicos estará a cargo del contratista. La ejecución de los trabajos correspondientes será realizada por el ente respectivo o en su defecto por el contratista bajo la supervisión del mismo, siempre que exista la autorización expresa. En ambos casos el Contratista elevará previamente el análisis de precios correspondiente para su aprobación por parte de la Inspección.

El Contratista deberá interiorizarse ante las empresas de servicios sobre las instalaciones ocultas que puedan interferir con las obras a ejecutar y solicitar con la mayor celeridad la adopción de medidas correspondientes para no entorpecer la marcha de la obra. Todo perjuicio ocasionado a estas instalaciones correrá por cuenta del Contratista.

Artículo 57°: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON OBRAS NUEVAS O OBRASEXISTENTES
Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar de cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios para tal fin estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta aceptada:
a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las obras existentes.
b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de este artículo reunirá calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes u análogos a los similares previstos y existentes, según corresponda a juicio de la Inspección de Obra.

En caso de Unión con otras obras Nuevas similares u otro tipo de obra la contratista se deberá comprometer a realizar estas tareas en completa comunión con las contratistas de las otras obras,

siendo el incumplimiento de esto pasible de la sanción correspondiente, por tal fin se le deberá dar prioridad a esta unión de las obras. -

Artículo 58°: PAGO DE DERECHOS El Contratista deberá abonar los derechos, tasas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones de obrador, conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc., necesarias durante la construcción y para armar su obrador, vestuarios de personal, etc.

Artículo 59°: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS
La misma estará a cargo del organismo dependiente de la Secretaría de Obras de la Municipalidad responsable de la obra y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.
La inobservancia de esta obligación, los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

Artículo 60°: ÓRDENES DE SERVICIO
Las Ordenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, que la Inspección guardará en el obrador o en su oficina. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales. Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio exceda los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida, así misma serán reconocidos como válidos como orden de servicio los pedidos realizados por correos electrónicos. -

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Pliego, cuando el Contratista demore más de diez (10) días corridos el cumplimiento de la Orden de Servicio impartida, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.

Artículo 61°: PEDIDOS DE LA EMPRESA
La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.

Artículo 62°: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA
El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya

que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna. En caso de no contar con representante habilitado a firmar en obra se aplicará la multa correspondiente a no acatar una orden de servicio del Articulo Nº 26 inciso b. de las condiciones particulares. -

Artículo 63°: REPRESENTANTE TÉCNICO
La empresa deberá contar con un Representante Técnico matriculado en el correspondiente Colegio Profesional e inscripto en la Caja de Previsión Social, de acuerdo con la Ley 4048. El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras. El Representante Técnico deberá estar presente en obra toda vez que sea necesario efectuar operaciones de carácter técnico como ser extracción de muestras, mediciones para la certificación, recepciones provisoria y final de las obras, etc., debiendo refrendar las actas respectivas. Asimismo, deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la Inspección lo requiera.

Artículo 64°: DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA
El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

Artículo 65°: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN
El contratista deberá brindar a la Inspección una comodidad dentro de sus oficinas en obra o bien en casilla aparte, incluyendo los muebles y útiles necesarios, de acuerdo a las necesidades inherentes al tipo de obra a ejecutar.
El cuidado y limpieza de dichas instalaciones y elementos estarán a cargo del Contratista.

Artículo 66°: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE OBRA
La Municipalidad podrá contratar al margen del Contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente. Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o disminuciones de costos o trabajos contratados que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, cotizado a precio básico, serán obligatorias para el Contratista.

Artículo 67°: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN
Los trabajos ejecutados sin haber sido ordenados con materiales de mayor valor que los establecidos, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen ejecutados conforme con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista o que no correspondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y en este caso aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con las estipulaciones del contrato, estando a cargo suyo los gastos originados por esta causa.

Artículo 68°: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES
Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos o estimados por períodos mensuales, con asistencia del Contratista y su Representante Técnico.

Dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes, el Contratista presentará el certificado mensual de obra en la Municipalidad; la Dirección correspondiente procederá a la comprobación

y medición de los trabajos y aprobará el certificado dentro de los (5) días hábiles subsiguientes a su presentación. En el caso de disconformidad por parte del Contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

EN TODOS LOS CASOS LOS CERTIFICADOS CONSTITUIRAN DOCUMENTOS PROVISORIOS PARA PAGOS A CUENTA, SUJETOS A POSTERIORES RECTIFICACIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA LA LIQUIDACION FINAL Y ESTA SEA APROBADA POR AUTORIDAD COMPETENTE y sujeto al resultado de la medición final en el caso de haberse contratado las obras por el sistema de unidad de medida. El pago de los certificados se hará efectivo dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes a la fecha de su aprobación, salvo que el contratista hubiera puesto reparos en su tramitación normal, en cuyo caso se agregarán a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo.

Igual término se fija para todo tipo de certificación, como ser: adicionales, etc.

Artículo 69°: FONDO DE REPAROS
Del importe de cada certificado de obra o adicionales se deducirá el cinco (5 %) por ciento, que se retendrá hasta la recepción provisoria como garantía de obra.
Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente en títulos públicos, fianza o póliza de seguro de caución, previa autorización de la Municipalidad.

Artículo 70°: INTERESES POR RETARDO EN EL PAGO
El Municipio no reconocerá recargos por moras en el retardo de los pagos. -

Artículo 71°: RECEPCIÓN PROVISORIA
La obra será recibida provisoriamente por la inspección "Ad Referéndum" de la Secretaria de Obras o autoridad superior, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante debidamente autorizado, a menos que aquel declare por escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.
En dicha acta se consignará:

- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.
- Las modificaciones o deficiencias que se notaren.

En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación, la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la no comparencia del mismo. Si en las Condiciones Legales Particulares así se estipulare, se realizarán recepciones provisorias parciales.

Artículo 72°: PLAZO DE GARANTÍA
Durante el plazo de garantía, el que se especificará en las Condiciones Particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos y desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la mala ejecución de los trabajos encomendados. La responsabilidad del Contratista se extenderá hasta la demolición y reconstrucción, a su cargo, de las obras que no cumplieran con las estipulaciones del contrato y/o con las Órdenes de Servicio, emanadas de la Inspección.

Artículo 73°: GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y OBRAS - VICIOS:
El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado, carta documento y/o correo al domicilio electrónico declarado.

Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del fondo de reparos. La Recepción Final de los trabajos no enervará el derecho de la Comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente fraude. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1646 del Código Civil.

Artículo 74°: RECEPCIÓN DEFINITIVA
El último día hábil dispuesto como vencimiento del contrato, con más la ampliación que en cada caso se hubiere dispuesto, o en su caso, al vencimiento del plazo de garantía, la Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; caso contrario, se determinarán los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin prejuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva.-

Artículo 75°: LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS OBRAS
Durante el período comprendido entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, la Municipalidad hará la liquidación final de las obras teniendo en cuenta las modificaciones, demasías o economías habidas con respecto al monto total del contrato y a los certificados parciales extendidos hasta esa fecha.
De dicha liquidación final se dará vista por quince (15) días corridos al Contratista notificándolo por telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término. En caso de desacuerdo, el Contratista dejará

constancia de ello, debiendo formular sus observaciones por escrito dentro de un plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha en que manifestó su disconformidad.

<u>Artículo 76°</u>: DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPAROS
El fondo de reparos o el saldo que hubiere de él, le será devuelto al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En casos de Recepciones Definitivas parciales, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza contractual.

<u>Artículo 77°</u>: PLANOS CONFORME A OBRA
No se considerará finalizada la obra hasta tanto el Contratista haya presentado los "Planos conforme a Obra". Los mismos serán confeccionados en AUTOCAD o programa similar a presentarse en formato CD y 1 juego ploteado, con el formato oficial y carátula conformados por la Municipalidad. La cantidad será la necesaria para el tipo de obra.

<u>Artículo 78°</u>: VISTAS FOTOGRÁFICAS
El contratista deberá presentar mensualmente y durante todo el transcurso de la obra, copias fotográficas y geo referenciadas, de las obras realizadas. Dichas fotografías deberán describir el estado de los trabajos antes, durante y después de realizados los mismos. Las copias serán a color. Las mismas serán entregadas en ocasión de ser presentado el certificado mensual correspondiente. La cantidad de tomas será determinada por la Inspección en función de las obras de que se trate.

<u>Artículo 79°</u>: CAUSAS DE RESCISIÓN
El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las normas aplicables según artículo 3.-

<u>Artículo 80°</u>: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA
Resuelta la rescisión del Contrato la Municipalidad, previo inventario, tomará de inmediato posesión de la obra y del obrador, o la requerirá judicialmente en caso de oposición del Contratista. A tales efectos, el Contratista renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle a la posesión o tenencia de la obra o del obrador. Asimismo, renuncia a cualquier derecho cuyo ejercicio pudiera oponerse a la prosecución de las obras por la Municipalidad.

<u>Artículo 81°</u>: INVENTARIO Y AVALÚO
El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando que los trabajos de la obra no se paralicen. Si el contratista previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso podrá recabar la designación judicial de un representante a tal efecto. El avalúo se realizará de mutuo acuerdo y por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de diferencia entre ellos, la Municipalidad podrá disponer que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

<u>Artículo 82°</u>: ACEPTACIÓN O RECHAZOS DE TRABAJOS – LIQUIDACIÓN
La Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos realizados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato. Determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la

obra a ejecutar, por el Contratista a su costa, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la notificación por telegrama colacionado. Si el Contratista no diera cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado la Municipalidad hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, sin responsabilidad alguna para ella, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo señalado por la Municipalidad; si así no lo hiciere, ésta los demolerá con gastos a cuenta del contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres afectados a previo avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.
Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si dicho crédito no fuera suficiente para responder por los perjuicios, el Contratista quedará deudor de la Municipalidad por el saldo que resulte, procediendo ésta a su cobro en la forma que crea más conveniente-

LICITACIÓN PUBLICA Nº 25 / 2025

"REFACCIÓN IDE SANITARIOS EN LA E.P. N° 4"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Condiciones Particulares

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL LLAMADO:

La presente licitación tiene por objeto llamar a concurso para la presentación de Proyecto Ejecutivo y Precio para la contratación de las obras: "REFACCIÓN IDE SANITARIOS EN LA E.P. N° 4" del Partido de General Rodríguez, a desarrollarse por La Municipalidad de General Rodríguez.

El objetivo de la presente Licitación es seleccionar las ofertas que se consideren más convenientes a los intereses Municipales

Las características de la obra que se licita son las que se describen en la Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.
Se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de prelación con que se anuncian:

a) El presente Pliego de Bases y Condiciones
b) La Ley Orgánica Municipal
c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
e) La Ley de Contabilidad Nº 7164
f) La Ordenanza General Nº 267

Supletoriamente será de aplicación la ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO OFICIAL:
El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de **$ 88.069.611,43 (OCHENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 43/100). -**

ARTÍCULO 3º.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:
La capacidad de contratación anual referencial del oferente otorgado por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas

dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en la especialidad o especialidades solicitadas para esta obra, deberá cumplir con lo solicitado en el **Articulo Nº 8; Apartado m**

ARTÍCULO 4º.- VISITA DE OBRA:

Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá obtener todas las informaciones relacionadas con la ejecución de las obras, y no se admitirá reclamación alguna en la carencia de dichas informaciones. Los oferentes deberán realizar la visita a los distintos sectores de obra con una anticipación suficiente para elaborar los proyectos ejecutivos de lo que se cotice, y deberán agregar en el Sobre N° 1 la "Constancia de visita a obra" suscrita por el funcionario municipal designado a tal fin y de carácter excluyente, como así también una declaración firmada por su máxima autoridad estatutaria y su representante técnico "declarando conocer el lugar físico de las obras y todas las condiciones en que se realizará la misma".

Esta visita se efectuará en el día y horario que fije la Municipalidad de Gral. Rodríguez.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRO DE PROVEEDORES:

Para ser admitido en la presente Licitación, el proponente deberá estar inscripto en el REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ y debe contar con un Representante Técnico, según lo establecido por las Leyes de colegiación respectivas (Ingeniero o Arquitecto, según la especialidad). -

ARTÍCULO 6º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Las obras se contratarán por el sistema de "AJUSTE ALZADO". -

El Oferente se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta y acepta que el monto del contrato no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar la obra que se contrate y para que ésta sea terminada y funcione en un todo de acuerdo al fin para la que fue proyectada.

ARTÍCULO 7º.-PROYECTO EJECUTIVO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN:

Las obras se entregarán completas en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra. -

ARTÍCULO 8° - PRESENTACION Y CONTENIDO DE LOS SOBRES DE PROPUESTA

Los Proponentes presentarán sus ofertas en la Dirección de Mesa de Entrada, sita en 2 de Abril Nº 756 de la localidad de General Rodríguez hasta 1 (una) hora antes del horario fijado para la apertura en el Decreto de Llamado a Licitación.

Los sobres se abrirán en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas o en su defecto donde se determine para tal fin, previa comunicación a los oferentes.

Las ofertas se presentarán en sobre, caja o paquete denominado "SOBRE ENVOLTORIO" cerrado y lacrado, **sin identificación del proponente**, y con la única inscripción:

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ
"LICITACIÓN PUBLICA Nº 25/2025"

"REFACCIÓN IDE SANITARIOS EN LA E.P. N° 4"

"APERTURA: 24 DE JULIO DE 2025 – 09:00 HORAS"

El sobre o paquete arriba mencionado deberá contener en su interior los Sobres Nº 1, Nº 2 (éstos con identificación de la empresa).

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1 ANTECEDENTES:
Se deberá presentar un solo sobre, donde los puntos siguientes debes estar en orden de prevalencia identificados por una caratula referido el Ítem correspondiente. -

a) La carta de presentación según 18.1 del pliego (Condiciones Generales).
b) La constancia de haber adquirido la documentación que sirve de base a la Licitación, es decir la Boleta original de pago correspondiente.
c) El depósito de garantía de mantenimiento de la propuesta, por la suma equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial.
d) La constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.
e) La declaración de que para cualquier situación Judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la Justicia ordinaria de la Ciudad de General Rodríguez.-.
f) Declaración Jurada de conocer fehacientemente toda Reglamentación o resolución vigente Municipal y acatamiento a la misma y aceptación del articulado del presente pliego y visita de obra. -
g) La constitución de domicilio legal en el Partido de General Rodríguez, domicilio real y domicilio electrónico, declarando que acepta el mismo como puerto de comunicación y notificación, además de las vías tradicionales. -
h) Para el caso de Sociedades Anónimas, copia certificada del Acta de la Reunión de Directorio que autoriza a la concurrencia al Acto Licitatorio. -
i) Antecedentes Empresarios de obras similares ejecutadas con organismos públicos de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años. Las ofertas deberán incluir los Curriculum Vitae de sus profesionales y técnicos de máximo nivel afectados a la obra; los mismos estarán firmados por éstos y por la Empresa, tendrán carácter de declaración jurada y de compromiso formal de aceptación de las funciones asignadas. Podrán ser verificados por la Comitente, y en caso de comprobarse fehacientemente algún apartamiento de la verdad, el oferente será rechazado como tal, pudiendo la Comitente comunicar tal situación a los Registros empresariales y profesionales respectivos. -
j) Declaración jurada de no poseer deudas de impuestos y cargas sociales: I.V.A.; INGRESOS BRUTOS; S.U.S.S.-
k)
   a. Certificado que acredite que el oferente tiene su capacidad de contratación anual vigente al día de la apertura de la Licitación, otorgada por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en la especialidad; o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en la especialidad "Ingeniería", "arquitectura" y/o "ingeniería vial".
   b. En caso de no poseer certificado, podrá presentar los últimos 2 balances, firmados por contador público, que determine la capacidad operativa y/o declaración jurada de capacidad operativa y equipamiento (con listado) para ejecutar la obra y declarando que acepta que un funcionario municipal certifique en caso de considerarlo pertinente y que en caso de no dar inicio en tiempo y

forma o no avanzar conforme solicita la inspección se rescindirá el contrato a culpa de la contratista con la ejecución de pólizas correspondientes. -

l) Certificado de "Libre deuda Registrada" expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la ley 13.074 de la Provincia de Buenos Aires. -
m) Organización empresaria prevista para la ejecución de los trabajos (con Organigrama ejecutivo y cantidad de personal afectado a la Obra). -

El presente pliego (solo en original) firmado en todas sus fojas. -

En el Acto de Apertura serán excluidos automáticamente aquellos oferentes que no incluyan en el Sobre Nº 1 de su propuesta cualquiera de los puntos antes mencionados. En todos los casos se procederá a la devolución de la propuesta en el mismo Acto. En caso de ausencia de sus representantes o de negativa a recibirla, se remitirá por correo certificado con aviso de recepción, dejando constancia de ello en el Acta.

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2 PROYECTO EJECUTIVO:
Se deberá presentar un solo sobre. -

a) Memoria descriptiva y técnica de la obra a cotizar. -
b) Plano de puntos acotados (en caso de ser Necesarios)
c) Planos generales de obra
d) Plan de Trabajos (en porcentajes). -

CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2 OFERTA:
Se deberá presentar un solo sobre

a) El FORMULARIO DE PROPUESTA, según modelo que se anexa. -
b) La Planilla de los análisis de precios detallando, mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, gastos financieros, beneficios, gastos impositivos. -
c) La nómina del equipo de la empresa. -
d) Expresa declaración del mantenimiento de oferta. -
e) Plan de Trabajos valorizado y Curva de Inversiones. -

ARTÍCULO 9º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTA

La Municipalidad creara una comisión evaluadora exclusivamente para la presente licitación, la misma, podrá verificar la documentación, supliendo cualquier defecto que se halla suscitado en el acto de apertura y no haya sido registrado, siendo una instancia más de contralor de la misma, sin que esto produzca ningún prejuicio a los funcionarios actuantes en el momento de la apertura. -

La calificación asignará puntaje a cada oferente, a partir de lo cual se procederá a seleccionar como aceptables exclusivamente a los Oferentes que hayan superado en la calificación el nivel mínimo requerido, que es de CINCUENTA (50) PUNTOS en el total de la calificación de los antecedentes técnicos y empresarios y VEINTE (20) PUNTOS en el total de la calificación del proyecto ejecutivo. -

ANTECEDENTES TECNICOS Y EMPRESARIOS (SOBRE Nº 1):

Se verificará si los antecedentes técnicos y empresarios cumplen con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando CIEN (100) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

Los antecedentes técnicos y empresarios se evaluarán siguiendo un sistema de puntaje conforme a los siguientes criterios:

a) La organización de obra propuesta, hasta un máximo de 10 puntos.
b) La preparación técnica, experiencia y competencia del equipo de profesionales y técnicos propuestos para la ejecución del trabajo, hasta un máximo de 20 puntos.
Deberá incluirse en la propuesta el Currículum Vitae del personal superior propuesto para cada función y/o disciplina; la calificación de este personal se hará de acuerdo a los siguientes puntos:
b.1) Formación profesional y experiencia técnica en general, máximo: 5 puntos
b.2) Experiencia específica en trabajos similares, hasta un máximo de 15 puntos.
c) Obras similares: antecedentes de obras similares, ejecutadas con organismos públicos o privados de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años

Puntaje:

- Hasta 1 año: 10 puntos
- Entre 1 año y 2 años: 20 puntos
- Entre 2 años y 3 años: 30 puntos
- Más de 3 años: 40 puntos

- Si la empresa oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de la Provincia. de Buenos Aires sin observaciones, se le otorgarán hasta 10 puntos adicionales.

- Si la empresa oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con la Municipalidad de General Rodríguez sin observaciones, se le otorgarán hasta 10 puntos adicionales.

En caso que la empresa oferente acreditara antecedentes de obras ejecutadas en UTE (o asociada con otra u otras empresas mediante algún otro sistema legal) se computará la cantidad equivalente al porcentaje detentado en dicha asociación para cada obra.

Solo podrán participar en la segunda etapa del proceso de selección las propuestas técnicas que hayan obtenido un puntaje de CINCUENTA (50) puntos o más, condicionado de la siguiente manera:

- Un mínimo de 5 puntos para el criterio a.
- Un mínimo de 10 puntos para el criterio b.

PROYECTO (SOBRE Nº 2)

Si la Oferente cumplimenta lo solicitado en el Sobre Nº 1 se procederá a la apertura del Sobre Nº 2. Se verificará si el proyecto ejecutivo cumple con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando TREINTA (30) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

a) Proyecto (plano de nivelación, planos del proyecto a ejecutar, perfiles longitudinales y transversales, etc): hasta QUINCE (15) puntos.
b) Proyecto de obras de generales a realizar: hasta QUINCE (15) puntos

CALIDAD DEL PROYECTO: **CP = 100 x P. Ob./ P. Max.**

Donde: P.Ob.= Puntaje Obtenido

P.Max.= Puntaje máximo a otorgar

Hasta que no se concluya la evaluación técnica por parte de la Comisión Evaluadora de las Propuestas. Finalizada la evaluación técnica, se devolverán los sobres con las ofertas económicas a aquellos oferentes que no hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido.

ARTÍCULO 10º.- EVALUACION DE LA OFERTA SOBRE N° 2:

En base a la evaluación de los Sobres N° 1 y a la Evaluación de los Sobres N° 2. En el mismo acto se procederá a la devolución a los interesados, en condiciones similares a las establecidas para los Sobres N° 1 y Nº 2, de las ofertas cuyos Sobres N° 1 y PROYECTO no alcanzaron el puntaje mínimo requerido. -

Para ser considerada la oferta económica, la misma deberá incluir todos los documentos y planillas descriptas en CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2; la falta de cualquiera de ellos producirá automáticamente el rechazo de la oferta, no pudiendo ser suplida durante el acto de apertura de las ofertas económicas. -

PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE Nº 2).

A continuación, se procederá a evaluar las propuestas económicas de los oferentes que superaron la calificación mínima requerida.

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial tiene TOPE, FIJO E INAMOVIBLE. De esto resulta que la única variable es el incremento o disminución de la obra a ejecutar, el que deberá quedar claramente indicado en los cómputos y la documentación gráfica del proyecto ejecutivo que se presente.
La evaluación se realizará por medio de la siguiente formula, siendo el presupuesto oficial fijo e inamovible. -

Puntaje = 100 x presupuesto Oficial / monto de oferta. -

Serán desestimadas aquellas ofertas económicas consideradas temerarias, a juicio de la Comisión Evaluadora de las Propuestas, sin que produzca reclamo alguno de la contratista. -

LA PUNTUACIÓN FINAL SE CALCULARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Como la cantidad de obra es un factor importante de evaluación, se establecen los siguientes coeficientes para determinar el puntaje combinado o Propuesta más conveniente (Pmc)

Puntaje Total =

Coeficiente de calificación de Antecedentes: A=30%
Coeficiente de calificación del Proyecto: P=30%

Coeficiente Propuesta Económica: E=40%

Pmc = (CA x A) + (CP x P) + (PE x E)

Resultará preadjudicatario el oferente de mayor Puntaje Total.

Para tal fin luego de que Se considere en el acta de Apertura de sobres que los oferentes presentaron toda la documentación correspondiente y que se podría proceder a la evaluación del Sobre N° 1 y Sobre N° 2 Proyecto y que de aquellos que superen los parámetros establecidos se proceda a realizar la evaluación del Sobre Oferta, la Comisión Evaluadora producirá un Informe único y Final con la calificación obtenida por cada oferente, el mismo se producirá dentro de las 96 Hs de la apertura, se notificara a la empresa que resultare pre adjudicataria o adjudicataria de la obra solamente, siendo responsabilidad de los oferentes proceder a la consulta de la situación de cada oferta.-

ARTÍCULO 11°.-FACULTAD PARA RECHAZAR O APROBAR PROPUESTAS O MODIFICACION DEL PROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO:

El Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas y modificaciones al proyecto ejecutivo.

DEL PROYECTO EJECUTIVO

En caso de considerarse La Municipalidad solicitara y aprobara el Proyecto Ejecutivo que la Contratista deberá presentar dentro de los Treinta (30) días de considerarse pre adjudicado o adjudicado, reservándose el derecho de relocalizar y modificar trazas sin modificar en un todo el monto de presupuesto oficial salvo lo explicitado en el Articulo N° 66 de las Condiciones Generales, De resultar diferencias entre lo licitado y el resultante del Proyecto Definitivo, se efectuara el balance de economía o demasías correspondientes el cual deberá ser aprobado paro todo fin.

ARTÍCULO 12°: ADJUDICACIÓN .

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.
La adjudicación quedará formalizada mediante el acto administrativo dictado por la autoridad competente.-.

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La empresa será en todos los casos responsables de los daños y perjuicios ocasionados al comitente o a terceros, cualquiera sea su causa o naturaleza, por el dolo, imprudencia, impericia o negligencia de sus agentes u obreros, debiendo responder directamente ante aquellos sin tener derecho a requerir compensaciones. -

En igual forma La Empresa será directamente responsable por el uso indebido de los materiales, sistemas de trabajo, maquinarias u otros implementos de trabajo. -

ARTÍCULO 14º.- REPRESENTACION TECNICA:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo. -

ARTÍCULO 15º.- OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente. -

ARTÍCULO 16º.- PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente. -

ARTÍCULO 17º.- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas. -

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna. -

ARTÍCULO 18º.- LIBROS DE REGISTRO:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro. -

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. -

ARTÍCULO 19º.- APLICACIÓN LEY COMPRE NACIONAL:

Inclusión de obligatoriedad de contratar bajo el régimen de las normativas de fomento de la industria nacional y provincial.

ARTÍCULO 20º.- AMPLIACION DEL PLAZO:

Si se modificaran los trabajos, de tal modo que requieran para su ejecución mayor plazo del estipulado en el Contrato, en su momento, se considerará una ampliación del Original pactado. -

Los atrasos por fuerza mayor, deberán ser comunicados y la Inspección decidirá si pueden considerarse como tales, en cuyo caso se prorrogará el plazo en igual tiempo que el pedido.

ARTÍCULO 21º.- PERSONAL OBRERO:

El contratista empleará el número necesario y suficiente de personal idóneo a juicio de la Inspección, la que podrá ordenar por escrito al Contratista, el retiro del personal que, por su impericia, mala fe, insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudique la marcha de los trabajos, haciendo cumplir la disciplina en obra.

El Contratista cumplirá con sus obligaciones como empleador, respetando los jornales establecidos por convenios. Cuando se requiera, el Contratista deberá presentar y exhibir todos los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones como empleador. -

ARTÍCULO 22º.- FORMA DE PAGO:

En caso de corresponder, se podrá reconocer un anticipo financiero de hasta un TREINTA por Ciento (30%) del monto total del contrato (EN CASO QUE EL PLAN LO CONTEMPLE O LO QUE DETERMINE EL PLAN DE FINANCIACION) y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero. -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de su ejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparo, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales. -

ARTÍCULO 23°.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables, salvo que se determine lo mismo de forma fehaciente, en ese caso se considerarán según determina el decreto municipal N° 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos, en caso que la oferta considerara fuera inusualmente baja, se tomaran estos valores ofertados como índice de arranque para actualización de costos, no actualizándose los valores unitarios a valor de marcado bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 24°.- DE LAS AMPLIACIONES:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.

ARTÍCULO 25°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El Comitente podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos en el Código Civil y/o la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6.021, como así también cuando el contratista no diera principios a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizara con suma lentitud, o empleare materiales que no fueran los convenidos, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos en general; cuando por dolo o culpa del contratista se pudiera comprometer los intereses del comitente, sin que el contratista tuviera derecho a reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además los depósitos de garantía, siendo responsable directo por todo daño o perjuicio causado al comitente y/o terceros.-

Interrumpidos los trabajos se labrará un Acta de Estado de los mismos en presencia del Representante Técnico de la Empresa y del comitente a la fecha de paralización, debiendo constar:

a) Los antecedentes y motivos de dicha paralización;
b) La revisión de los trabajos efectuados y aceptados;
c) un balance de los materiales acopiados, enseres y útiles en obra. -

Los mencionados trabajos quedarán a cargo y riesgo del contratista, constituyendo previamente un crédito al mismo, si correspondiera, con los trabajos anteriormente efectuados y aquellos materiales aptos para su uso posterior. -

El comitente podrá hacer uso de útiles, enseres y materiales existentes, sin que el contratista tenga derecho a indemnización. Aquellos que no fueran utilizables, serán retirados por el contratista de inmediato de la obra, y en caso contrario, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, los podrá retirar el comitente por cuenta de aquel. -

Terminados los trabajos y pagadas las cuentas, de quedar saldo favorable, será entregado al contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios ocasionados. -

ARTÍCULO 26º.- MULTAS: Serán de aplicación las siguientes multas por incumplimiento:

a) Ejecución fuera del plazo contractual, el cero coma dos por mil (0,2 ‰) del monto del contrato por cada día de atraso. -
b) Incumplimiento de Orden de Servicio, el cero coma dos por mil (0,2 ‰) del monto del contrato por cada día de atraso. -
c) Incumplimiento de Leyes o Convenios Laborales, el cero coma cinco por mil (0,5 ‰) del monto del contrato por cada día que transcurra hasta su efectiva regularización. -

ARTÍCULO 27º.- RECEPCION PROVISORIA:

Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisorias parciales.

ARTÍCULO 28º.- CONSERVACION:

Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo de 180 días desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

ARTÍCULO 29º.- RECEPCION DEFINITIVA:

Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. -

Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.

ARTÍCULO 30º.- SEGURIDAD DEL PERSONAL EN OBRA:

El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional Nº 19.587 y Dto. Reglamentario Nº 351/79, Ley Provincial P.B.A. Nº 7.229 y Dto. Reglamentario Nº 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección.

El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 31°.- MOVILIDAD E INSUMOS:

No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra. -

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique.

La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1.5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad considerada dentro de la oferta, según Ordenanza 5.254/2023, decreto N° 2.922/2023.-

ARTÍCULO 32°.- CARTEL DE OBRA:

Los carteles de obra serán DOS (2) de la Municipalidad, como se le indicara a la contratista, y se colocarán en el lugar que disponga la inspección de obra.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1384

VISTO:

El Expediente Nro. 4.050-256.657/25, iniciado por el Juzgado de Faltas Municipal Nº 1, a cargo de la Dra. Marina CORDONE; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expediente Nro. 4.050-256.657/25, la Señora Jueza de Faltas Municipal Nº 1, ha solicitado hacer uso del derecho de goce de la Licencia Anual Ordinaria por el período de tiempo comprendido entre los días 14 de Julio de 2.025 al 10 de Agosto de 2.025, ambos inclusive;

Que, a fs. 2 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, encomienda realizar el acto administrativo a través del cual se otorgue a la Señora Jueza de Faltas Municipal Nº 1, Dra. Marina Cordone, la Licencia Anual Ordinaria peticionada a fs. 1;

Que, en observancia al Art. 8º de la Ordenanza Municipal Nro. 4.876, Promulgada mediante Decreto Nro. 1.888/20, resulta oportuno, conveniente y necesario designar a quien habrá de reemplazarlo mientras dure la licencia, en virtud del cúmulo de tareas que posee el Juzgado de Faltas Municipal Nº 1;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese a la Señora Jueza de Faltas Municipal Nro. 1, Dra. Marina ---------- CORDONE, "*Licencia Anual Ordinaria*" en el desempeño de sus funciones desde el día 14 de Julio de 2.025 hasta el 10 de Agosto de 2.025, ambos inclusive.----------

ARTICULO 2º: En los términos del artículo 8º de la Ordenanza Nº 4.876, promulgada ---------- por Decreto Nº 1.888/20, desígnase para dicho período como Juez subrogante del Juzgado de Faltas Municipal Nº 1, al Señor Juez del Faltas Municipal Nro. 3, Dr. Cristian LUCERO.----------

ARTICULO 3º: Tome conocimiento la Subdirección de Recursos Humanos, y por su intermedio notifíquese el contenido y alcance del presente decreto a los interesados.-------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 02 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.264 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1385

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-256.716/25, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare *"Interés Municipal"* la participación de los agentes municipales mencionados a fs. 11 del presente y la Degustación de la "Empanada Rodriguense" en el Stand de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires en la Feria Gastronómica "Caminos y Sabores 2.025", que se llevará a cabo en La Rural; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare *"Interés Municipal"* la participación de los Agentes Municipales mencionados a fs. 11 del presente y la Degustación de la "Empanada Rodriguense" en el Stand de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires en la Feria Gastronómica "Caminos y Sabores 2.025", que se llevará a cabo en La Rural;

Que dicho evento se realizará los días 3, 4, 5 y 6 de Julio del corriente año, en La Rural, sito en Av. Santa Fe Nro. 4.201 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, a fs. 2 la Sra. Claudia GUERRA, solicita autorización para utilizar la Combi Municipal el día 4 de Julio con el fin del traslado del personal y de las Empanadas Rodriguenses que se degustarán en dicha eventualidad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de *"Interés Municipal"* tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase de *"Interés Municipal"* la participación de los Agentes ---------- Municipales mencionados a fs. 11 del Decreto Nº 4050-256.716/25 y la Degustación de la "Empanada Rodriguense" en el Stand de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, en la Feria Gastronómica "Caminos y Sabores 2.025"; que se realizará los días 3, 4, 5 y 6 de Julio del corriente año, en La Rural, sito en Av. Santa Fe Nro. 4.201 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

ARTICULO 2º: Autorícese el uso de la Combi Municipal, a los fines establecidos en el ---------- Artículo 1° del presente acto administrativo, únicamente y sólo para el traslado de los Agentes Municipales el día 4 de Julio del 2.025.----------

ARTICULO 3º: Déjase establecido que la presente Declaración de Interés ---------- Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.----------

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 02 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.265 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO)

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1386

VISTO:

La necesidad de validarse el "ACTA ACUERDO DE COOPERACION PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES -Acompañamiento Familiar-" y el "ACTA ACUERDO DE COOPERACION PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - Responsabilidad Penal Juvenil", suscriptas entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 29 de Diciembre de 2.024, obrantes a fs. 3/8 y fs. 10/15 respectivamente, del presente Expediente Administrativo N° 4.050-256.585/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Administrativo N° 4.050-256.585/25, la Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la convalidación de las citadas Actas Acuerdo, suscriptas entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y la Municipalidad de General Rodríguez obrante a fs. 3/8 y fs. 10/15 respectivamente, del expediente de mención;

Que a fs. 20 toma intervención el Señor Intendente Municipal requiriendo la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convalídese el "ACTA ACUERDO DE COOPERACION PROGRAMA ---------- DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES -Acompañamiento Familiar- " y el "ACTA ACUERDO DE COOPERACION PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO PARA LA INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES - Responsabilidad Penal Juvenil", suscriptas entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 29 de Diciembre de 2.024, obrantes a fs. 3/8 y fs. 10/15 respectivamente, del presente Expediente Administrativo N° 4.050-256.585/25 y que bajo la forma de Anexo I pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 02 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.266 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS)

Dec
12606

Corresp. Exp. Nº 4012 56585

MUNICIPALIDAD DE Grol. RODRIGUEZ FOLIO 03

ACTA ACUERDO DE COOPERACION
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
PARA LA INCLUSIÓN DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia representado en este acto por el/la Director/a Ejecutivo/a del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en adelante el **"ORGANISMO"** y el **Municipio de General Rodriguez**, a cargo del proyecto **"Acompañamiento familiar"**, sito en la calle **Sargento Cabral 328**, localidad y **partido de General Rodriguez,** representado por el Intendente Municipal **Sr. Mauro Santiago Garcia**, en adelante el "MUNICIPIO", acuerdan celebrar el siguiente acta-acuerdo de colaboración "ad referéndum" de su ulterior aprobación por acto administrativo pertinente:

Primero: El "MUNICIPIO" se compromete a implementar el "Proyecto" afectando al mismo la infraestructura, recursos materiales y humanos suficientes para la obtención de los objetivos propuestos, destinados a niñas, niños o adolescentes de hasta 18 años de edad en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos. El "MUNICIPIO" se obliga a desarrollar las acciones comprometidas de acuerdo a las estrategias y, metodología de trabajo explicitada en el "Proyecto", siempre en articulación permanente con los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos.---

Segundo: El "MUNICIPIO" se compromete a promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujetos de derechos, en el ámbito de sus familias y comunidades de pertenencia, asegurándole protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los deberes derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la ley. Asimismo, a fin de promover y efectivizar acciones tendientes a fortalecer la identidad integral del niño, niña o adolescente, las funciones parentales y de contención comunitaria, el "MUNICIPIO" deberá:

Organismo Provincial
de la Niñez y Adolescencia
La Plata, Buenos Aires.
ceremonialninezyadolescencia@gmail.com
gba.gob.ar

Corresp. Exp. N° 4050-565585
MUNICIPALIDAD DE Gral. RODRIGUEZ FOLIO 04

a.- Definir sus estrategias de trabajo dentro de los ejes definidos como Inclusión Social, Prevención, Atención y Acompañamiento en Tratamiento y/o Fortalecimiento y acompañamiento de Organizaciones, explicitando las acciones, procesos o técnicas de prestación propuesta para la implementación del "Proyecto", entre otros como: *centros de referencia, operadores de calle, centros de atención comunitaria, talleres de arte, oficios, programas de capacitación, prevención, acompañamiento u orientación en problemáticas vinculadas a la salud psicosocial mediante asistencia Socio-Familiar, experiencias de integración barrial, proyectos de autovalimiento y fortalecimiento socio familiar.*

b.- Ofrecer instalaciones y acciones ajustadas a las normas establecidas en materia de higiene, salubridad y seguridad, y afectar un equipo compuesto por idóneos y/o profesionales que posean experiencias y saberes suficientes para la obtención de los objetivos propuestos en el "Proyecto", priorizando el interés superior del niño como sujeto pleno de derecho, la re vinculación y/o el fortalecimiento del vínculo parental e inclusión comunitaria de niños, niñas y adolescentes.

c.- Propender a la restitución y pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la satisfacción de necesidades básicas de los mismos, el cuidado de su salud psicofísica, desarrollo y participación en actividades integrales de socialización, educación, recreación y capacitación de acuerdo a las capacidades y edad de cada niño, niña o adolescente; además de las actividades técnicamente propuestas.

d.- Acompañar a la familia, tutores, referentes parentales o vinculares del niño, niña o adolescente en los procesos de empoderamiento del rol, de reconstrucción o profundización del vínculo parental, imprescindibles para asumir la crianza del niño, niña o adolescente, dentro de su contexto vital e integral de crecimiento y desarrollo psico-físico.

e.- Adoptar las medidas apropiadas para proteger al niño, niña o adolescente contra toda forma de violencia, acoso, o abuso físico o psíquico, descuido o trato negligente, maltratos o explotación, así como también contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, actividades u opiniones de él o sus padres.

f.- Articular el trabajo inter-institucional promoviendo la oportuna y eficaz intervención de cada uno de los recursos territoriales -estatales y de la comunidad- que conforman la red de organismos co-responsables del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, en las distintas jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires, de modo de instar y acompañar a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en la vinculación con alternativas de atención ajenas a las tareas

Corresp. Exp. Nº 4056 56585
MUNICIPALIDAD DE Grol. RODRIGUEZ FOLIO 05

propias de la "MUNICIPIO", como así también coordinar con aquellos efectores procedimientos y acciones conjuntas de promoción y protección de derechos, evitando inoficiosas derivaciones y la sobre intervención.

g.- Cumplimentar, del 1 (uno) al 5 (cinco) de cada mes ante los Servicios Zonales del SPPD la presentación y actualización de legajos personales, planillas de presentismo (Form. 645 o el que los sustituya en el futuro) e informes de avance en la participación, intervención o acompañamiento de cada niño, niña o adolescente, y sus familias, con el objeto de registrar en forma conjunta en el REUNA la/s medida/s ordinaria/s de promoción y protección de derechos adoptadas en cada caso, en las distintas etapas de implementación del "Proyecto". Las planillas de presentismo se completarán con carácter de declaración jurada y deberán contener los recaudos impuestos en el documento del programa. El "MUNICIPIO" gestionará con el Servicio Zonal del SPPD, la incorporación de dicha información en el REUNA. La presentación en tiempo y forma de la planilla de asistencia constituye requisito previo para la liquidación y percepción de los importes establecidos en el artículo cuarto.

h.- Llevar claros y suficientes registros de los procesos de inclusión, derivación y acompañamiento individual, familiar y/o comunitario en relación a cada niño, niña o adolescente y de sus avances. --

Tercero: El "MUNICIPIO" manifiesta conocer el Programa de FORTALECIMIENTO COMUNITARIO para la INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, en cuyo marco se formula el presente, y estar en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas y reglamentación; conforme lo cual se compromete a desplegar procesos que faciliten, promuevan y/o fortalezcan el acceso a la educación, formación para el trabajo, la salud, la integración y comunicación social en términos del pleno desarrollo personal e inclusión del niño, niña o adolescente en el ámbito familiar y comunitario. A ese fin compromete el fiel cumplimiento del objetivo y modalidad de implementación del Proyecto en los ejes de "Inclusión Social" definido en los siguientes términos:

- **Objetivo General: Realizar abordajes presenciales y en el territorio para el fortalecimiento de lxs adultos cuidadorxs y el acompañamiento de NNyA con medidas de abrigo en el ámbito institucional y/o familiar.**
- **Objetivos Específicos: Fortalecer los cuidados y responsabilidades parentales,**

Corresp. Exp. Nº 456585

MUNICIPALIDAD DE Gral. RODRIGUEZ FOLIO 06

familiares y de redes afectivas; articular con efectores territoriales para facilitar el acceso a recursos sociales y comunitarios; acompañar a las familias solidarias en su proceso de "familias cuidadoras"; promover el bienestar, el acceso a derechos y la participación de NNyA; acompañar la resolución de conflictos desde la promoción de vínculos saludables; identificar situaciones de vulneración de derechos y garantizar abordajes integrales en favor de su prevención o restitución

En el abordaje y asistencia de los niños, sus familias o referentes parentales se aplicarán los procedimientos que impone la legislación vigente y la reglamentación que emane de la autoridad competente. ----------

Cuarto: Por su parte, el "ORGANISMO" subvencionará al "MUNICIPIO" en la implementación y desarrollo del "Proyecto", con **60 (SESENTA)** becas de la modalidad Centro de Día, pagaderas bimestre vencido, contra la efectiva acreditación de la asistencia de niños, niñas y adolescentes mediante la presentación de la planilla de asistencia (Formulario 645 o el que lo sustituya en el futuro), ante el Servicio Zonal y su respectiva carga en el REUNA en la forma y términos que ilustra el documento del Programa. El "MUNICIPIO" se compromete a afectar los importes percibidos, íntegramente a la ejecución del "Proyecto" presentado, de acuerdo a la propuesta en él contenida. El monto de la subvención a percibir permanecerá invariable durante la vigencia del presente convenio, salvo que se produzca su ajuste por la norma legal que se dicte al efecto. -------

---

Quinto: El "MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en el artículo precedente los que deberán ser aplicados íntegramente a cumplir los objetivos y obligaciones asumidas por el presente; debiendo rendir cuenta documentada de la correcta aplicación de los fondos dentro de los noventa (90) días de recepcionada cada subvención, identificando –con carácter de declaración jurada- los comprobantes contables que respaldan el egreso. Dichos comprobantes permanecerán en poder del "MUNICIPIO", debiendo ser exhibidos a requerimiento o auditoria del "ORGANISMO". Los Municipios, rendirán cuentas de la debida aplicación de los fondos a los objetivos del Proyecto; ante el Honorable Tribunal de Cuentas Provincial, en las formas y plazos que establece la reglamentación. ----------

---

Sexto: El "MUNICIPIO", deberá ajustarse a todos los requerimientos que impone la normativa legal y reglamentaria vigente, de acuerdo a su tipología, para el otorgamiento de subvenciones por parte del estado Provincial, tanto al momento de la suscripción del presente como durante su ejecución, bajo apercibimiento de suspenderse los pagos hasta que el "MUNICIPIO" acredite a satisfacción del "ORGANISMO" el cumplimiento de los recaudos respectivos, sin que ello otorgue derecho a reclamación alguna. --

Séptimo: Conforme ello, durante el transcurso del presente, el "MUNICIPIO" –no municipal- deberá mantener actualizada su inscripción y vigencia como persona jurídica y entidad de bien público, como así también su registración ante el REPOC Y REUNA. La falta de acreditación de tales recaudos o de los que en el futuro imponga la administración, como la reticencia en exhibirlos, facultará al "ORGANISMO", a bloquear las liquidaciones y pagos en curso, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava. --

Octavo: Es facultad del "ORGANISMO", a través de sus dependencias, supervisar y acompañar al "MUNICIPIO" en la implementación y desarrollo del Proyecto; conforme lo cual el "MUNICIPIO" deberá permitir en cualquier momento la realización de supervisiones parciales o integrales y ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjan de las mismas. Asimismo el "MUNICIPIO" se compromete a participar activamente de las jornadas o talleres de capacitación convocados por la "ORGANISMO" o sus dependencias, con el objeto de facilitar el diálogo de saberes y transferencias de experiencias. --

Noveno: El "ORGANISMO" en uso de la facultad discrecional que detenta la administración podrá unilateralmente rescindir el presente acta-acuerdo, con previo aviso al "MUNICIPIO" de por lo menos de noventa (90) días o, en forma automática en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas o, de constituirse alguno de los presupuestos previstos en el Decreto 4041/96. De producirse la rescisión, el "MUNICIPIO"

Organismo Provincial
de la Niñez y Adolescencia
La Plata, Buenos Aires.
ceremonialninezyadolescencia@gmail.com
gba.gob.ar

Corresp. Exp. Nº 4036-256585

MUNICIPALIDAD DE GRAL RODRIGUEZ FOLIO 36

deberá reintegrar los importes de subvenciones insuficientemente rendidos o indebidamente aplicados, con más los accesorios correspondientes; ello sin perjuicio de las acciones legales que Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, considere procedentes en los términos de los artículos 38 y cctes. del Decreto ley 7543 y 2 del Decreto 4041/96, a cuyo fin se dará la pertinente intervención. ----------

Décimo: La presente acta acuerdo tendrá una duración de 12 meses a partir del 1° de Enero de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogada automáticamente por iguales períodos de mantenerse vigentes las circunstancias y recaudos tenidos en vista al otorgarlo, siempre que no medie expreso pedido en contrario de cualquiera de las partes, el que deberá ser notificado con una antelación de por lo menos noventa (90) días a la fecha de expiración del plazo, por telegrama colacionado u otro medio de notificación fehaciente. ----------

---

Décimo Primero: A los efectos de las transferencias de las sumas subvencionadas, el "MUNICIPIO" denuncia la cuenta abierta a nombre de **Municipalidad de General Rodríguez N°50147/3** del **Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal N°7137 CBU N°01400557-01713705014731.** ----------

Décimo Segundo: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios, el "ORGANISMO" en **Calle 116 N°1869** de la **Ciudad de La Plata** y el "MUNICIPIO" en la calle **2 de Abril 756,** ciudad y **Partido de General Rodriguez** de la Provincia de Buenos Aires y se someten a la competencia de los Juzgados Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata.-

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los **29** dias del mes de **Diciembre** de **2024.-**

Andrea Caceres
Directora Ejecutiva
Organismo Provincial de la Niñez
Y Adolescencia Prov de Bs As

Organismo Provincial
de la Niñez y Adolescencia
La Plata, Buenos Aires.
ceremonialninezyadolescencia@gmail.com
gba.gob.ar

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVE-2025-72431619-GDEBA-DPPROMDNNYAOPNYAGP

Corresp. Exp. Nº 4100-256585
MUNICIPALIDAD DE Gral. RODRIGUEZ
FOLIO
08

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2025-13431619-GDEBA-DPPROMDNNYAOPNYAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Abril de 2025

Referencia: AA firmada Acompañamiento Familiar

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.04.22 13:12:04 -03'00'

Maria Eugenia Bustamante
Personal Administrativo
Dirección Provincial de Promoción de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.04.22 13:12:05 -03'00'

Corresp. Exp. Nº 4060-256585
MUNICIPALIDAD DE Gral. RODRIGUEZ FOLIO

ACTA ACUERDO DE COOPERACION
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
PARA LA INCLUSIÓN DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia representado en este acto por el/la Director/a Ejecutivo/a del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en adelante el **"ORGANISMO"** y el **Municipio de General Rodríguez**, a cargo del proyecto **"Responsabilidad Penal Juvenil"**, sito en la calle **Coronado (e/La Plata y La Rioja)**, barrio Villa Vengochea, localidad y **partido de General Rodríguez**, representado por el Intendente Municipal **Sr. Mauro Santiago García**, en adelante el "MUNICIPIO", acuerdan celebrar el siguiente acta-acuerdo de colaboración "ad referéndum" de su ulterior aprobación por acto administrativo pertinente:

Primero: El "MUNICIPIO" se compromete a implementar el "Proyecto" afectando al mismo la infraestructura, recursos materiales y humanos suficientes para la obtención de los objetivos propuestos, destinados a niñas, niños o adolescentes de hasta 18 años de edad en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos. El "MUNICIPIO" se obliga a desarrollar las acciones comprometidas de acuerdo a las estrategias y, metodología de trabajo explicitada en el "Proyecto", siempre en articulación permanente con los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos. ----------

Segundo: El "MUNICIPIO" se compromete a promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujetos de derechos, en el ámbito de sus familias y comunidades de pertenencia, asegurándole protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los deberes derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la ley. Asimismo, a fin de promover y efectivizar acciones tendientes a fortalecer la identidad integral del niño, niña o adolescente, las funciones parentales y de contención comunitaria, el "MUNICIPIO" deberá:

Corresp. Exp. Nº 4052 256585
MUNICIPALIDAD DE Grál. ... FOLIO

a.- Definir sus estrategias de trabajo dentro de los ejes definidos como Inclusión Social, Prevención, Atención y Acompañamiento en Tratamiento y/o Fortalecimiento y acompañamiento de Organizaciones, explicitando las acciones, procesos o técnicas de prestación propuesta para la implementación del "Proyecto", entre otros como: *centros de referencia, operadores de calle, centros de atención comunitaria, talleres de arte, oficios, programas de capacitación, prevención, acompañamiento u orientación en problemáticas vinculadas a la salud psicosocial mediante asistencia Socio-Familiar, experiencias de integración barrial, proyectos de autovalimiento y fortalecimiento socio familiar.*

b.- Ofrecer instalaciones y acciones ajustadas a las normas establecidas en materia de higiene, salubridad y seguridad, y afectar un equipo compuesto por idóneos y/o profesionales que posean experiencias y saberes suficientes para la obtención de los objetivos propuestos en el "Proyecto", priorizando el interés superior del niño como sujeto pleno de derecho, la re vinculación y/o el fortalecimiento del vínculo parental e inclusión comunitaria de niños, niñas y adolescentes.

c.- Propender a la restitución y pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la satisfacción de necesidades básicas de los mismos, el cuidado de su salud psicofísica, desarrollo y participación en actividades integrales de socialización, educación, recreación y capacitación de acuerdo a las capacidades y edad de cada niño, niña o adolescente; además de las actividades técnicamente propuestas.

d.- Acompañar a la familia, tutores, referentes parentales o vinculares del niño, niña o adolescente en los procesos de empoderamiento del rol, de reconstrucción o profundización del vínculo parental, imprescindibles para asumir la crianza del niño, niña o adolescente, dentro de su contexto vital e integral de crecimiento y desarrollo psico-físico.

e.- Adoptar las medidas apropiadas para proteger al niño, niña o adolescente contra toda forma de violencia, acoso, o abuso físico o psíquico, descuido o trato negligente, maltratos o explotación, así como también contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, actividades u opiniones de él o sus padres.

f.- Articular el trabajo inter-institucional promoviendo la oportuna y eficaz intervención de cada uno de los recursos territoriales -estatales y de la comunidad- que conforman la red de organismos co-responsables del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, en las distintas jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires, de modo de instar y acompañar a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en la vinculación con alternativas de atención ajenas a las tareas

Corresp. Exp. Nº 4012 - 25658 - 5

FOLIO 12

propias de la "MUNICIPIO", como así también coordinar con aquellos efectores procedimientos y acciones conjuntas de promoción y protección de derechos, evitando inoficiosas derivaciones y la sobre intervención.

g.- Cumplimentar, del 1 (uno) al 5 (cinco) de cada mes ante los Servicios Zonales del SPPD la presentación y actualización de legajos personales, planillas de presentismo (Form. 645 o el que los sustituya en el futuro) e informes de avance en la participación, intervención o acompañamiento de cada niño, niña o adolescente, y sus familias, con el objeto de registrar en forma conjunta en el REUNA la/s medida/s ordinaria/s de promoción y protección de derechos adoptadas en cada caso, en las distintas etapas de implementación del "Proyecto". Las planillas de presentismo se completarán con carácter de declaración jurada y deberán contener los recaudos impuestos en el documento del programa. El "MUNICIPIO" gestionará con el Servicio Zonal del SPPD, la incorporación de dicha información en el REUNA. La presentación en tiempo y forma de la planilla de asistencia constituye requisito previo para la liquidación y percepción de los importes establecidos en el artículo cuarto.

h.- Llevar claros y suficientes registros de los procesos de inclusión, derivación y acompañamiento individual, familiar y/o comunitario en relación a cada niño, niña o adolescente y de sus avances. --

Tercero: El "MUNICIPIO" manifiesta conocer el Programa de FORTALECIMIENTO COMUNITARIO para la INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, en cuyo marco se formula el presente, y estar en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas y reglamentación; conforme lo cual se compromete a desplegar procesos que faciliten, promuevan y/o fortalezcan el acceso a la educación, formación para el trabajo, la salud, la integración y comunicación social en términos del pleno desarrollo personal e inclusión del niño, niña o adolescente en el ámbito familiar y comunitario. A ese fin compromete el fiel cumplimiento del objetivo y modalidad de implementación del Proyecto en los ejes de "Inclusión Social" definido en los siguientes términos:

- **Objetivo General: Promover y desarrollar acciones de prevención, acompañamiento y asistencia a NNyA vinculados a acciones delictivas y a sus grupos de proximidad para la protección y/o restitución de sus derechos, en su territorio de proximidad/Centro de Vida.**
- **Objetivos Específicos: Promover la construcción de proyectos de vida que no**

Corresp. Exp. Nº 4050 256585

MUNICIPALIDAD DE Gral. RODRIGUEZ FOLIO 13

impliquen prácticas violentas o vinculadas al delito; promover el conocimiento y ejercicio de los derechos fundamentales; incentivar la inclusión en espacios educativos, recreativos y/o socioculturales; estimular el reconocimiento y adquisición de habilidades que favorezcan la inclusión laboral; acompañar proyectos de autonomía adolescente; generar espacios de problematización, reflexión y abordaje sobre consumos problemáticos, ASI, violencia.

En el abordaje y asistencia de los niños, sus familias o referentes parentales se aplicarán los procedimientos que impone la legislación vigente y la reglamentación que emane de la autoridad competente. ----------

Cuarto: Por su parte, el "ORGANISMO" subvencionará al "MUNICIPIO" en la implementación y desarrollo del "Proyecto", con **40 (CUARENTA)** becas de la modalidad Centro de Día, pagaderas bimestre vencido, contra la efectiva acreditación de la asistencia de niños, niñas y adolescentes mediante la presentación de la planilla de asistencia (Formulario 645 o el que lo sustituya en el futuro), ante el Servicio Zonal y su respectiva carga en el REUNA en la forma y términos que ilustra el documento del Programa. El "MUNICIPIO" se compromete a afectar los importes percibidos, íntegramente a la ejecución del "Proyecto" presentado, de acuerdo a la propuesta en él contenida. El monto de la subvención a percibir permanecerá invariable durante la vigencia del presente convenio, salvo que se produzca su ajuste por la norma legal que se dicte al efecto. ----------

Quinto: El "MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en el artículo precedente los que deberán ser aplicados íntegramente a cumplir los objetivos y obligaciones asumidas por el presente; debiendo rendir cuenta documentada de la correcta aplicación de los fondos dentro de los noventa (90) días de recepcionada cada subvención, identificando –con carácter de declaración jurada- los comprobantes contables que respaldan el egreso. Dichos comprobantes permanecerán en poder del "MUNICIPIO", debiendo ser exhibidos a requerimiento o auditoria del "ORGANISMO". Los Municipios, rendirán cuentas de la debida aplicación de los fondos a los objetivos del Proyecto; ante el Honorable Tribunal de Cuentas Provincial, en las formas y plazos que establece la reglamentación. ----------

Corresp. Exp. Nº 4060 25858
MUNICIPALIDAD DE Gral. RODRIGUEZ
FOLIO 14

Sexto: El "MUNICIPIO", deberá ajustarse a todos los requerimientos que impone la normativa legal y reglamentaria vigente, de acuerdo a su tipología, para el otorgamiento de subvenciones por parte del estado Provincial, tanto al momento de la suscripción del presente como durante su ejecución, bajo apercibimiento de suspenderse los pagos hasta que el "MUNICIPIO" acredite a satisfacción del "ORGANISMO" el cumplimiento de los recaudos respectivos, sin que ello otorgue derecho a reclamación alguna. ----------

Séptimo: Conforme ello, durante el transcurso del presente, el "MUNICIPIO" –no municipal- deberá mantener actualizada su inscripción y vigencia como persona jurídica y entidad de bien público, como así también su registración ante el REPOC Y REUNA. La falta de acreditación de tales recaudos o de los que en el futuro imponga la administración, como la reticencia en exhibirlos, facultará al "ORGANISMO", a bloquear las liquidaciones y pagos en curso, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava. ----------

Octavo: Es facultad del "ORGANISMO", a través de sus dependencias, supervisar y acompañar al "MUNICIPIO" en la implementación y desarrollo del Proyecto; conforme lo cual el "MUNICIPIO" deberá permitir en cualquier momento la realización de supervisiones parciales o integrales y ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjan de las mismas. Asimismo el "MUNICIPIO" se compromete a participar activamente de las jornadas o talleres de capacitación convocados por la "ORGANISMO" o sus dependencias, con el objeto de facilitar el diálogo de saberes y transferencias de experiencias. ----------

Noveno: El "ORGANISMO" en uso de la facultad discrecional que detenta la administración podrá unilateralmente rescindir el presente acta-acuerdo, con previo aviso al "MUNICIPIO" de por lo menos de noventa (90) días o, en forma automática en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas o, de constituirse alguno de los presupuestos previstos en el Decreto 4041/96. De producirse la rescisión, el "MUNICIPIO" deberá reintegrar los importes de subvenciones insuficientemente rendidos o indebidamente

Corresp. Exp. Nº 4050 2 5 6 5 8 5
MUNICIPALIDAD DE Gral. RODRIGUEZ FOLIO 16

aplicados, con más los accesorios correspondientes; ello sin perjuicio de las acciones legales que Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, considere procedentes en los términos de los artículos 38 y cctes. Del Decreto ley 7543 y 2 del Decreto 4041/96, a cuyo fin se dará la pertinente intervención. ---------------------

Décimo: La presente acta acuerdo tendrá una duración de 12 meses a partir del 1° de Enero de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogada automáticamente por iguales períodos de mantenerse vigentes las circunstancias y recaudos tenidos en vista al otorgarlo, siempre que no medie expreso pedido en contrario de cualquiera de las partes, el que deberá ser notificado con una antelación de por lo menos noventa (90) días a la fecha de expiración del plazo, por telegrama colacionado u otro medio de notificación fehaciente. --

Décimo Primero: A los efectos de las transferencias de las sumas subvencionadas, el "MUNICIPIO" denuncia la cuenta abierta a nombre de **Municipalidad de General Rodríguez N°50147/3** del **Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal N°7137 CBU N°01400557-01713705014731.** ---

Décimo Segundo: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios, el "ORGANISMO" en **Calle 116 N°1869** de la **Ciudad de La Plata** y el "MUNICIPIO" en la calle **2 de Abril 756**, ciudad y **Partido de General Rodríguez** de la Provincia de Buenos Aires y se someten a la competencia de los Juzgados Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata.-

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los **29** días del mes de **Diciembre** de **2024**.-

Mauro García
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de General RODRIGUEZ

MUNICIPALIDAD GENERAL RODRIGUEZ

Andrea Caceres
Directora Ejecutiva
Organismo Provincial de la Niñez
Y Adolescencia Prov de Bs As

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1387

VISTO:

La necesidad de validarse el "Convenio Programa Territorial Barrio Adentro", suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 27 de Diciembre de 2.024, obrante a fs. 3/5 del presente Expediente Administrativo N° 4.050-256.636/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Administrativo N° 4.050-256.636/25, la Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la convalidación del citado convenio suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Rodríguez obrante a fs. 3/5 del expediente de mención;

Que a fs. 10 toma intervención el Señor Intendente Municipal requiriendo la confección del acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Convalídese el "Convenio Programa Territorial Barrio Adentro", ---------- suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 27 de Diciembre de 2.024, obrante a fs. 3/5 del presente Expediente Administrativo N° 4.050-256.636/25 y que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.----------

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 02 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.267 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE)

Dec 1267

Corresp. Exp. N° 5663-6

FOLIO 23

CONVENIO PROGRAMA TERRITORIAL BARRIO ADENTRO

Entre el **ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante **"EL ORGANISMO"**, representado en este acto por su Director/ra Ejecutivo/a, y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ**, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. **Mauro Santiago Garcia**, acuerdan celebrar el siguiente convenio "ad referéndum" de la ulterior resolución administrativa, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

Primera: "LA MUNICIPALIDAD", en el marco del Programa Territorial Barrio Adentro, conformará un Equipo de Trabajo para el desarrollo del Programa en su jurisdicción quienes integraran el Programa Territorial Barrio Adentro del Partido de **General Rodríguez** cuya sede de funcionamiento será en calles **Ing. López Ygullen y Oficial Sánchez (Plaza del Barrio San Bernardo)**, localidad de **General Rodriguez**. ----------

--

Segunda: El Equipo de Trabajo referido en la Cláusula Primera estará integrado por las/os Profesionales que **"LA MUNICIPALIDAD"** seleccione para su conformación siguiendo los criterios establecidos en el Documento de Gestión del Programa. Dicho Equipo de Trabajo desarrollará sus incumbencias en relación administrativa con la comuna, quedando el Organismo de la Niñez y Adolescencia exento de cualquier vínculo contractual con los mismos. ----------

Tercera: "LA MUNICIPALIDAD", como responsable del Equipo de Trabajo, tendrá a su cargo:

- Delimitar el/los ámbito/s territorial/es en el cual se centrará el desarrollo del Programa.
- Seleccionar, mantener conformado y activo el Equipo de Trabajo del Programa con una dotación de agentes suficiente para llevar adelante los objetivos establecidos en la Resolución y su Documento de Gestión en el territorio.
- Poner a disposición del Equipo de Trabajo del Programa una sede, el equipamiento, las instalaciones y servicios públicos necesarios y suficientes, con el objetivo de asegurar el óptimo

Corresp. Exp. Nº 6-6-3-6....
MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ FOLIO 24

resultado de las actividades desplegadas en el marco del programa.

- Designar un referente del Programa a efectos de cumplimentar los aspectos administrativo-contables para ejecutar las rendiciones de las subvenciones otorgadas por **"EL ORGANISMO"**, manteniendo actualizada toda la documentación que **"EL ORGANISMO"** disponga para el contralor de los pagos correspondientes.
- Asegurar y fomentar la relación fluida y constante del Equipo de Trabajo del Programa con los actores del territorio y el Equipo Central del Programa.
- Cumplimentar debidamente toda la documentación legal y técnica que implemente **"EL ORGANISMO"** a propósito del desarrollo del Programa.
- Realizar la difusión al Programa en su jurisdicción.
- Asegurar la participación de las/los integrantes del Equipo de Trabajo del Programa en las capacitaciones y encuentros a los que sean convocados desde **"EL ORGANISMO"**.

Cuarta: "LA MUNICIPALIDAD" recibirá de parte de **"EL ORGANISMO"** en forma mensual un apoyo económico cuyo monto sera el vigente al momento de la prestacion, que deberá ser destinados de manera exclusiva al desarrollo y sostenimiento del Programa. ----------

Quinta: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo la administración de los importes establecidos en la cláusula precedente, los que serán aplicados íntegramente a cumplir las obligaciones que se asumen por el presente Convenio, sujeto a rendición de gastos bimestral. ----------

Sexta: "EL ORGANISMO", a través del Equipo Central del Programa, realizará la supervisión y seguimiento de la implementación del Programa por parte de "LA MUNICIPALIDAD", por lo que ésta deberá, por medio del Equipo de Trabajo del Programa, elaborar y/ o contestar informes, especialmente el Informe semestral de Rendición de impacto del programa en el territorio, como asimismo, se ajustarán a las directivas, disposiciones y recomendaciones que se le formulen para cumplir los objetivos del Programa. ----------

Séptima: En caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas del presente convenio quedará éste rescindido automáticamente, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder. ----------

Octava: El presente convenio tendrá una duración de **12 (doce) meses** a partir del día 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de Diciembre de 2025, pudiendo ser prorrogado automáticamente por iguales periodos de mantenerse vigentes las circunstancias y recaudos tenidos en vista al otorgarlo. La rescisión del convenio podrá ser efectuada por cualquiera de las partes, previo aviso y con una anticipación de por lo menos NOVENTA (90) DIAS, por notificación fehaciente — carta documento, cédula de notificación debidamente diligenciada.

Novena: En caso de rescisión, "**LA MUNICIPALIDAD**" deberá reintegrar los montos correspondientes al apoyo económico no utilizado. ----------

Décima: A los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: "**EL ORGANISMO**" en **Calle 116 Nº1869** (e/ 70 y 71) de la Ciudad y Partido de **La Plata**; y "**LA MUNICIPALIDAD**" en calle **2 de Abril N° 756** de la localidad de **General Rodriguez**, Partido de **General Rodriguez**, ambos de la Provincia de Buenos Aires. ----------

Undécima: A los efectos del envío del cheque del pago de las subvenciones acordadas, el mismo será remitido a nombre de la **Municipalidad de General Rodriguez**, con domicilio en calle **2 de Abril N° 756** de la localidad y partido de **General Rodriguez** denunciando — a los efectos que correspondan — **la Cuenta Corriente en pesos Nº 50147/3 del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal Nº 7137 CBU: 0140055701713705014731.** ----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD se firma el presente documento, en la ciudad de La Plata, a los **27 días, del mes de diciembre de 2024**.-

Lic. Mauro Garol
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral RODRIGUEZ

MUNICIPALIDAD GENERAL RODRIGUEZ

Andrea Caceres
Directora Ejecutiva
Organismo Provincial de la Niñ
Y Adolescencia Prov de Bs As

Corresp. Exp. Nº 56636
MUNICIPALIDAD DE GRAL. BOSCH
FOLIO 06

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2025-13923420-GDEBA-DPPROMDNNYAOPNYAGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 24 de Abril de 2025

Referencia: Acta Acuerdo de Cooperacion

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.04.24 13:39:14 -03'00'

Ezequiel Paz
Personal Profesional
Dirección Provincial de Promoción de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia - Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.04.24 13:39:14 -03'00'

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1388

VISTO:

El Expediente Nº 4050-256.667/25, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Juana Mercedes GONZALEZ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", prestataria ---------- del Servicio Fúnebre la suma de Pesos QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 550.000,00-), para el servicio fúnebre realizado al extinto JUANA MERCEDES GONZALEZ.----------

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ---------- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

GENERAL RODRIGUEZ, Julio 03 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.268 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO)

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1389

VISTO:

El Expediente Nº: 4050-255.865/25, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora Gladys Noemí PONCE, destinado como ayuda económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase un subsidio a la Señora GLADYS NOEMI PONCE ---------- (D.N.I. Nº: 21.941.625), por la suma de Pesos NOVENTA MIL ($90.000,00.-) pagaderos por única vez en atención a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.----------

ARTICULO 2º: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la ---------- Partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.----------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.----------
GENERAL RODRIGUEZ, Julio 03 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.269 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE)